



45° Aniversario
1967-2012

Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares
en la América Latina y el Caribe (OPANAL)

SG.10.2012

**MEMORÁNDUM DEL CONSEJO Y LA SECRETARIA GENERAL DIRIGIDO A
LA CONFERENCIA GENERAL PARA LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE
TRABAJO QUE ANALICE Y PROPONGA MEDIDAS PARA EL
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE CONFORMIDAD CON
LAS DISPOSICIONES DEL TRATADO DE TLATELOLCO**

I. Antecedentes

Durante su 267^a Sesión, el Consejo del OPANAL aprobó la propuesta de la Secretaria General para establecer un Grupo de Trabajo Académico e Informal, cuyo objetivo sería evaluar el Sistema de Control del Tratado de Tlatelolco a fin de fortalecerlo y complementarlo, considerando la posibilidad de establecer un procedimiento a seguir ante una eventual denuncia de supuesta o evidente violación al Tratado. Esta propuesta fue fundamentada en el artículo 9 inciso c) del Tratado de Tlatelolco que establece que la Conferencia General “Establecerá los procedimientos del Sistema de Control para la observancia del Tratado...”. Asimismo, se considero que el Tratado establece la responsabilidad del Consejo y el Secretario General de velar por el buen funcionamiento del Sistema de Control, de acuerdo al mismo Tratado y a las disposiciones de la Conferencia General.”

Se realizaron tres sesiones de dicho Grupo con la participación de varios representantes y la Secretaria General (Se adjuntan las Ayudas Memorias de dichas sesiones, documentos SG.09.2012; SG.08.2012 y SG.07.2012). Este fue de carácter académico e informal y estuvo abierto a la participación de todos los Estados Miembros. Desde el inicio se decidió omitir la nominación de los participantes en las ayudas de

memoria para propiciar la libre discusión y evitar que los aportes o comentarios se consideren adelantamiento de criterio.

El análisis se inició con las siguientes interrogantes:

- ¿Cuál es la capacidad del OPANAL y sus órganos a efectos de poder cumplir con las atribuciones y obligaciones que establece el Tratado de Tlatelolco?
- ¿Están preparados para actuar ante un evidente o supuesto caso de violación al Tratado?

¿Cómo actuaría el OPANAL ante una situación como esa?

- ¿Cuál sería el procedimiento a seguir?
- ¿Sería suficiente el Tratado y sus Protocolos Adicionales o también se requeriría interpretación de sus normas o la reglamentación de las mismas?

II. Consideraciones sobre las sesiones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo le encomendó a la Secretaría General, la tarea de consultar las actas taquigráficas de la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de América Latina (COPREDAL), a fin de buscar antecedentes que involucren situaciones o procedimientos relacionados con el Sistema de Control. La búsqueda no brindó información de ello, no se encontró ningún tipo de procedimiento establecido ni seguido anteriormente.

El estudio del Grupo se llevó a cabo con una lectura detallada y con una interpretación sistémica del articulado del Tratado de Tlatelolco y sus Protocolos Adicionales I y II. El objetivo del Grupo de Trabajo fue analizar la viabilidad de establecer un procedimiento a seguir en relación al Sistema de Control, incluyendo la distinción de qué debería regularse y qué no es conveniente hacerlo. También, valorar qué artículos deberían ser interpretados para su aplicación.

Se observó en todo momento que al existir procedimientos se tendría más claro cómo actuarían los órganos del OPANAL ante un caso de supuesta violación al Tratado de Tlatelolco.

Se enfatizó el hecho de que cualquier decisión o propuesta de procedimiento no deberá, como resultado, restarle eficacia al Sistema de Control sino fortalecerlo. Asimismo, se aclaró que un determinado procedimiento no podrá ir más allá del Tratado al que pertenece, prevaleciendo la pregunta de ¿cuál sería el procedimiento adecuado a establecer y cuáles serían sus alcances?

Los integrantes del Grupo observaron que no basta analizar de manera sistémica el Tratado sino también el vínculo entre el Sistema de Control que se establece en Tlatelolco con la arquitectura jurídica internacional; después de todo, las responsabilidades de los Estados en relación al tema no sólo residen en el Tratado sino también en otras obligaciones contraídas por ellos en el ámbito internacional.

También se recordó que el OPANAL no tiene la capacidad técnica para la verificación o inspección en la Zona, tampoco son las atribuciones que le da el Tratado. Más bien, estas atribuciones les fueron conferidas al OIEA. Por esta razón también se reconoció la importancia de la relación entre el OPANAL y el OIEA. En este sentido quedó muy claro que el procedimiento solo trataría lo correspondiente a la actuación del OPANAL y no la del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

III. Conclusión y Propuesta

Después de las tres sesiones que se llevaron a cabo, el Grupo de Trabajo concluyó que es necesario continuar analizando y madurando las discusiones en torno al vínculo entre el Sistema de Tlatelolco y la arquitectura jurídica internacional, para dar respuesta a algunas interrogantes como por ejemplo las siguientes: ¿cómo se relacionan los Estados Miembros y los Estados Vinculados al Tratado con el OIEA, en relación con el tema analizado? ¿Cuál es el alcance de lo firmado por los Estados Vinculados en relación con las obligaciones del Tratado de Tlatelolco? ¿Cuáles son los convenios y/o acuerdos del OIEA

con las Partes y sus alcances?, ¿qué otras normas internacionales están ligadas al Tratado de Tlatelolco y que deberían considerarse a efectos de fortalecer el sistema de control?

Considerando que el Tratado de Tlatelolco otorga, en el Artículo 9.b), a la Conferencia General la obligación de establecer los procedimientos del Sistema de Control para la observancia del mismo Tratado y de conformidad con sus disposiciones; y que según las revisiones realizadas en los archivos del Organismo no consta un procedimiento adoptado con anterioridad, el Consejo y la Secretaría General, recomiendan a la Conferencia General que tomando en consideración los avances y conclusiones del Grupo de Trabajo informal creado para el fortalecimiento del Sistema de Control que establece el Tratado de Tlatelolco, se proceda a constituir un Grupo de Trabajo formal con la participación abierta a los Estados Miembros y de la Secretaría General. Este Grupo tendría el objetivo de preparar una propuesta de procedimiento para la aplicación del Sistema de Control que establece el Tratado de Tlatelolco, de conformidad con sus propias disposiciones y dentro del ámbito de lo que le corresponde a los órganos del OPANAL.

Esta propuesta tiene fundamento también, en el Artículo 9, inciso f) del Tratado, que establece que la Conferencia General “Promoverá y considerará estudios para la mejor realización de los propósitos del presente Tratado, sin que ello obste para que el Secretario General, separadamente, pueda efectuar estudios semejantes y someterlos a examen de la Conferencia.”

Ciudad de México, 27 de septiembre de 2012.